



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 25178/2008, mediante el cual el Lic. Gustavo Horacio Ramos interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución HCD N° 113/08, en la que se dispone la integración del tribunal del llamado a concurso de un Profesor Asistente para la asignatura Teoría del Conocimiento y Lógica de la Escuela de Ciencias de la Información; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Gustavo Ramos, manifiesta que debería haber sido propuesto como miembro integrante del concurso, aunque más no sea como suplente puesto que ha integrado la cátedra durante muchos años y que el reglamento de concursos para auxiliares exige que uno de los miembros del tribunal debe pertenecer a la asignatura concursada;

La Escuela de Ciencias de la Información, informa que con relación a los miembros del tribunal, por los titulares uno de los docentes pertenece a la cátedra a concursar;

Que a fs. 130 obra el Dictamen N° 42.699 de la Dirección de Asuntos Jurídicos que concluye: "... por todo lo expuesto soy de opinión, salvo mejor criterio, el que H. Consejo Directivo podrá rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Prof. Gustavo Horacio Ramos por sustancialmente improcedente conforme los argumentos expuestos precedentemente y conceder el recurso jerárquico que lleva implícito el medio recursivo intentado en esta instancia por ante el H. Consejo Superior, debiendo notificarse al interesado de dicha concesión a fin de que amplíe o mejore sus argumentos base del recurso...";

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos comparte y hace suyos los fundamentos expuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos, que se dan por reproducidos en el presente;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

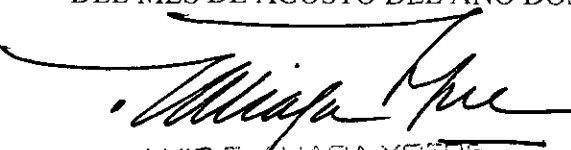
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. Gustavo Horacio RAMOS, Legajo 16.990, en contra de la Resolución HCD N° 113/08.

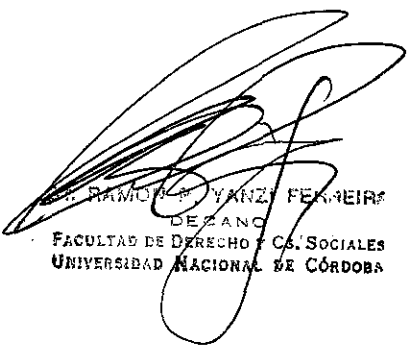
Art. 2º.- Conceder el recurso jerárquico en subsidio por ante el H. Consejo Superior.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Departamento de Notificaciones a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON YANZI FERREIRA
DEZANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA